



FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expósitos

### ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 102

### Sección de Cuentas y Presupuestos.

Sin cumplimentar por parte de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan el precepto de la Ley, referente á la remisión á este Gobierno de los Presupuestos municipales ordinarios para el próximo año de 1914, que debían haber verificado en 15 de Septiembre último, he acordado concederles un plazo de diez días, para que cumplan tan importante servicio.

Guadalajara 1.º de Diciembre de 1913.

El Gobernador,

**Antonio Villamil.**

### Relación que se cita

- |                      |                        |
|----------------------|------------------------|
| Aleas.               | Fontanar.              |
| Almoguera.           | Fuencemillan.          |
| Alocón.              | Horche.                |
| Arbeteta.            | Horna.                 |
| Aranzueque.          | Huertahernando.        |
| Atanzón.             | Jadraque.              |
| Auñón.               | Marchamalo.            |
| Barriopedro.         | Megina.                |
| Canales de Molina.   | Mondéjar.              |
| Canredondo.          | Ordial.                |
| Castejón de Henares. | Peñalva.               |
| Cendejas de Enmedio. | Poveda de la Sierra.   |
| Ciruelas.            | Renera.                |
| Corduente.           | Romanillos de Atienza. |
| Chiloeches.          | Sacedón.               |

- Sigüenza.  
Tendilla.  
Terraza.  
Toba (La)  
Torrejón del Rey.  
Torrubia.  
Trillo.

- Valverde.  
Viana de Mondéjar.  
Villaexcusa de Palositos.  
Villaviciosa.  
Yela.  
Yunquera.

Núm. 103

### Obras públicas. — Instalaciones eléctricas

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, me dice lo que sigue:

«El artículo 66 del Reglamento para instalaciones eléctricas, aprobado por Real decreto de 7 de Octubre de 1904, dispone que cada tres años se lleve á cabo una revisión de las reglas técnicas contenidas en el mismo y transcurrido bastante mayor plazo sin haberse cumplido este requisito, que hace necesario el continuo adelanto de tan importante industria y la conveniencia de facilitar la tramitación de los expedientes en cuanto sean compatibles con la comodidad y seguridad del servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en los Gobiernos Civiles de todas las provincias se abra información por un plazo que terminará en 1.º de Marzo próximo, publicando e correspondiente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que las entidades que produzcan ó suministren fluido eléctrico puedan proponer las variaciones ó modificaciones que estimen oportunas en dicho Reglamento, las cuales, con su resumen é informe razonado sobre todas ellas de la Jefatura de la Sección de Fomento y el suyo propio, remitirá á este Ministerio dentro del mes de marzo próximo, para con estos datos como base, formular el oportuno proyecto de reforma que pueda servir de base á la información que determina el artículo 66 del referido Reglamento.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1913. — El Director general, A. Calderón.»

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de



esta provincia en cuyos términos municipales haya instalaciones eléctricas, comuniquen á los concesionarios ó dueños de dichas instalaciones el contenido de la Real orden precedente, advirtiéndoles que los escritos en que propongan las variaciones ó modificaciones que estimen oportunas en el expresado Reglamento las dirijan á este Gobierno de mi cargo.

Guadalajara 1.º de Diciembre de 1913.

El Gobernador,

**Antonio Villamil.**

## Junta provincial de Beneficencia DE GUADALAJARA

La prevención 1.ª de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 29 de Octubre de 1908, inserta en el periódico oficial de la provincia de 2 de Noviembre siguiente, dispone terminantemente que los Patronos ó Administradores de las fundaciones benéficas, están en el deber de presentar á las Juntas provinciales dentro de los meses de Enero y Febrero de cada año, la cuenta cerrada en 31 de Diciembre anterior, de todas las operaciones administrativas en el año, terminada y ajustada á los modelos de instrucción, á fin de poder informarlas y remitirlas á la Superioridad en el mes de Marzo siguiente, con arreglo á la dicha prevención 1.ª

En su consecuencia, recomiendo á los Sres. Patronos ó Administradores de las fundaciones benéficas de esta provincia, den cumplimiento á cuanto se les deja dispuesto, sin esperar nuevos recordatorios.

Guadalajara 1.º de Diciembre de 1913.—El Gobernador Presidente, Antonio Villamil.—El Administrador provincial Secretario, José Díaz.

## COMISION PROVINCIAL

### ELECCION DE CONCEJALES

Examinados los expedientes de elección de Concejales que para la renovación bienal de los Ayuntamientos han tenido lugar el día 9 de Noviembre último en los pueblos que comprende la adjunta relación, y resultando no haberse formulado protesta ni reclamación alguna contra la validez de las mismas ni capacidad de los proclamados dentro del plazo que señala el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, la Comisión provincial ha acordado prestarles su aprobación y que se remitan al señor Gobernador civil de la provincia, para su devolución á los Ayuntamientos, á los efectos que procedan.

*Sesión de 28 de Noviembre de 1913*

Alarilla	Alpedrete de la Sierra
Albalate de Zorita	Anguita
Albares	Anquela del Pedregal
Albendiego	Aragoncillo
Alboreca	Argecilla
Alcorlo	Auñon
Alcoroches	Bodera (La)
Alcuneza	Bujalaro
Algora	Campillo de Ranas
Alhóndiga	Casa de Uceda
Almiruete	Castejón de Henares
Almoguera	Castellar
Alovera	Castilblanco

Castilforte	Drieves
Centenera	Escariche
Codes	Fuenteleucina
Cogolludo	Fuentelehiguera
Colmenar de la Sierra	Fuenteviejo
Condemios de Arriba	Fuentevilla
Cubillejo del Sitio	Guadalajara

### Carabias

Visto el expediente de elección de Concejales verificada en este pueblo el día 9 del actual, para la renovación bienal del Ayuntamiento:

Resultando que contra su validez no se ha formulado protesta ni reclamación alguna, habiéndose verificado aquella con arreglo á las disposiciones de la ley Electoral vigente:

Resultando que el Concejal proclamado D. Teodoro de la Fuente Ortega, solicitó del Ayuntamiento en tiempo y forma se le relevara del cargo Concejil por incompatibilidad con el de Fiscal municipal suplente que viene desempeñando y por el cual opta:

Resultando que en el expediente se halla justificado hallarse en posesión del cargo judicial desde 1.º de Enero del corriente año:

Considerando que declarado incompatible el ejercicio simultáneo de ambos cargos por el art. 43 de la ley Municipal, el 111 de la orgánica del Poder judicial y el 8.º de la ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907, es potestativo en los interesados optar por el que estimen más conveniente, y en este concepto, la Comisión provincial ha acordado aprobar la elección y admitir la renuncia del cargo Concejil presentada por el Sr. Lafuente, constituyéndose el Ayuntamiento en su día con un Concejal de menos, por no haber lugar á cubrir la vacante.

### Espinosa de Henares

Visto el expediente de elección de Concejales verificada en este pueblo el día 9 del actual, para la renovación bienal del Ayuntamiento:

Resultando que la elección se ha verificado con sujeción á las prescripciones de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, sin protesta ni reclamación alguna contra su validez:

Resultando que en el plazo señalado en el artículo 3.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, el Concejal proclamado Don Angel Calvo Guijarro, pidió se le relevara del cargo para el que había sido electo por hallarse comprendido en el art. 43 de la ley Municipal por ser mayor de 60 años de edad:

Resultando de la certificación de su partida bautismal unida al expediente, que este interesado nació el día 1.º de Octubre de 1849, por lo que cuenta hoy 64 años de edad:

Considerando que conforme al número 1.º, 2.ª parte del artículo 43 citado, pueden excusarse de ser Concejales los mayores de 60 años y los físicamente impedidos y estando comprendido el petionario en este precepto legal como queda justificado;

La Comisión provincial ha acordado aprobar la elección y declarar relevado del cargo Concejil á D. Angel Calvo Guijarro, debiendo constituirse el Ayuntamiento con este individuo de menos, por no haber lugar á cubrir la vacante.

*Sesión de 29 de Noviembre de 1913*

Alaminos. Alcolea de las Peñas.

Alpedroches.	Huerce (La).
Amayas.	Hueva.
Anchuela del Campo.	Humanes.
Angón.	Imcn.
Armuña.	Jadraque.
Arroyo de Fraguas.	Jocar.
Atance (El).	Laranueva.
Balbacil.	Ledanca.
Balconete.	Luzaga.
Cabezadas (Las).	Luzon.
Carrascosa de Henares.	Madrigal.
Ciruelas.	Málaga del Fresno
Congostrina.	Maranchon.
Copernal.	Masegoso.
Cubillejo de la Sierra.	Mazuecos.
Chequilla.	Medranda.
Espiegares.	Miedes.
Establés.	Miñosa (La).
Fuentes.	Monasterio.
Galve.	Mondejar.
Garbajosa.	Montarron.
Gárgoles de Abajo.	Moratilla de Henares.
Gualda.	Motos.
Hiendelaencina.	Muduex.
Hita.	Muriel.

*La Mierla*

Visto el expediente de elección de Concejales verificada en este pueblo, el día 9 del actual, para la renovación bienal del Ayuntamiento, del que aparece que contra su validez ninguna reclamación se ha producido:

Resultando que durante el plazo señalado en el art. 3.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, el Concejal proclamado D. Julián Alonso Merino acudió al Ayuntamiento pidiendo la declaración de su incapacidad para desempeñar dicho cargo, como comprendido en el núm. 4.º del art. 43 de la ley Municipal, por ser rematante, en unión de otros, del aprovechamiento de leñas y piedra para su transformación en cal, de la Dehesa de propios del mismo pueblo:

Resultando que la anterior alegación se halla justificada con la certificación del acta correspondiente, expedida por el Secretario del Ayuntamiento:

Considerando no pueden ser Concejales, conforme al núm. 4.º del art. 43 del cuerpo legal citado, los que directa ó indirectamente tengan parte en servicios, contratas ó suministros dentro del término municipal por cuenta de su Ayuntamiento, de la provincia ó del Estado:

Considerando que en el presente caso existe un contrato nacido de la subasta anunciada para el aprovechamiento de leñas y cales del monte de Propios del mismo pueblo, y por virtud del cual existen deberes y derechos recíprocos entre este contratista y el Ayuntamiento del que ha de formar parte, por lo que es indudable existe la incapacidad alegada por el solicitante,

La Comisión provincial acuerda aprobar la elección y declarar que D. Julián Alonso Merino se halla incapacitado para ser Concejal, debiendo constituirse el Ayuntamiento con este individuo de menos, por no haber lugar á cubrir la vacante.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y á los efectos prevenidos por el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Guadalajara 2 de Diciembre de 1913.—El Vicepresidente, Tomás Morales. — El Secretario, Luis García del Val.

## SECCION ADMINISTRATIVA

## DE PRIMERA ENSEÑANZA

**Anuncio**

Por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, han sido nombrados maestros y maestras interinos y suplentes de Escuelas nacionales de niños, niñas y mixtas de esta provincia, con 500 pesetas anuales de sueldo y emolumentos legales, en las fechas que se indican, los siguientes:

Con fecha 24 de Noviembre último, D.ª Emilia Sierra Perez, para Villares de Jadraque, en concepto de suplente.

Con fecha 27 de idem, D. Plácido Gutierrez Vicente, interino de Malaguilla.

D.ª Isabel del Olmo y Garcia, id. de Cincovillas.

D.ª Asunción Ortega González, id. de Córcoles.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 40 del Real decreto de 5 de Mayo y regla 21 de la Real orden complementaria y explicativa de 25 de Junio últimos, se hace público en este periódico oficial para conocimiento general y efectos procedentes.

Guadalajara 2 de Diciembre de 1913.—El Jefe de la Sección, Luis R. Mateo.

### JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO de Guadalajara

**ANUNCIOS**

Por el presente se notifica y hace público que del 7 al 14 de los corrientes se practicará, si procede, la demarcación del terreno solicitado por don Luis Araujo Costa y Blanco, vecino de Madrid, para una mina nombrada «Gerty», núm. 1.310, sita en Peña del Aguila, de los términos de Umbralejo y La Nava de Jadraque; lindando con la mina La Suerte, núm. 1.047, de D. Jaime Moysi, vecino de Barcelona, y con el registro minero titulado Pepin y Familia de Sanz Lopez, de D. José Sanz Lopez, vecino de esta Capital.

Igualmente se notifica y hace público que dentro del expresado plazo se practicará, también si procede, la demarcación del terreno solicitado por D. Antonio de Benito Jimenez, vecino de Bilbao, para una mina nombrada La Riojana, núm. 1.312, sita en Palanca la Vaca y El Caveró, de los términos de La Nava de Jadraque y Semillas; lindando con las minas Emilio, núm. 358, de D. Enrique Nieuwenhuyzen, vecino de París, con la titulada Igual, núm. 1.214, de D. José Sanz Lopez, vecino de esta Capital, y con las denominadas Cartaginesa, núm. 1.272 y Lucinda, núm. 1.274, de D. Esteban Minguez y Moreno, vecino de Madrid.

Guadalajara 2 de Diciembre de 1913.—El Ingeniero Jefe, Sebastián Saenz Santa María.

**AYUNTAMIENTOS****CASA DE UCEDA**

El día 12 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta para el arriendo durante el año de 1914, de las pesas y medidas de uso obligatorio, bajo el tipo de 400 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que halla de manifiesto en la Secre-

taría de este Ayuntamiento; si resultara desierta esta subasta se celebrará una segunda y última con rebaja del veinticinco por ciento del tipo anterior el día 21 de dicho Diciembre, á la hora y en local expresados.

Para tomar parte en las subastas, acreditarán los licitadores haber hecho el depósito del cinco por ciento.

Casa de Uceda 29 Noviembre de 1913.—El Alcalde, León Sanz.

#### FUENTELVIEJO

El día 8 del próximo mes de Diciembre, tendrán lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento las subastas de los arbitrios siguientes:

A las diez de la mañana pesos y medidas, bajo el tipo de 250 pesetas.

A las once, puestos públicos del año completo, por la cantidad de 50 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen.

Fuentelviejo 30 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Eusebio Sánchez.

#### TOMELLOSA

El día 7 de Diciembre próximo venidero y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala de sesiones de la Casa Consistorial la subasta pública para el arriendo de pesas y medidas de uso obligatorio durante el año de 1914, bajo el tipo de setecientas pesetas y condiciones que constan en el pliego de condiciones que queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la indicada subasta, los licitadores que concurren á ella, deberán ir acompañados de su cédula personal corriente, y además ha de constituir previamente en depósito, como fianza provisional, el importe del 5 por 100 sobre el tipo del que sea objeto la subasta, y el rematante prestará, como fianza definitiva, e 10 por 100 sobre el valor del que sea objeto el contrato.

Si por falta de licitadores no pudiese tener efecto dicho acto, se repetirá lo mismo á los ocho días siguientes á la misma hora y en el indicado local y con la rebaja del 25 por 100 que sirvió de tipo para la primera.

Tomellosa 30 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Nicolás Marin.

#### ALHÓNDIGA

##### Edicto

Acordado por el Ayuntamiento el arriendo de los arbitrios municipales que vienen consignados en presupuesto, por todo el año próximo de 1914, tendrá lugar la primera subasta el día 10 del mes corriente, á la hora de las diez á las doce de su mañana, en el salón de las Casas Consistoriales, bajo los tipos que á continuación se expresan:

El arbitrio de pesas y medidas, bajo el tipo de 850 pesetas; y

El arbitrio de puestos públicos, bajo el tipo de 100 pesetas.

Además regirán en dicho acto las condiciones estipuladas en los pliegos redactados al efecto, que están de manifiesto en la Secretaría de la Corporación y lo estarán en el acto del remate.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores,

tendrá lugar otra segunda el día 20 del mismo mes, á igual hora y en el mismo local, rigiendo las mismas condiciones que para la primera.

Alhóndiga 1.º de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Ecequiel Garcia.

#### CASPUEÑAS

El Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa, han acordado arrendar los pastos particulares de este término cedidos por los vecinos, para el año de 1914, para 600 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 1.250 pesetas, por término de quince días, para admitir á los ganaderos que tengan á bien solicitarlos.

Caspueñas 3 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Gregorio Escarpa.

#### HUETOS

##### Edicto

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión de 30 del actual, ha acordado celebrar la subasta de pesas y medidas de uso obligatorio para el año 1914 el día 10 de Diciembre próximo á las once de su mañana, en las Casas consistoriales, bajo el tipo de doscientas cincuenta pesetas, y si ésta no tuviese efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda y última con la rebaja del 25 por 100 el día 17 del mismo, en dicho sitio y hora que la anterior.

Huetos 30 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Anacleto Garcia.

#### EL OLIVAR

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, tendrá lugar el día 8 del actual Diciembre, en la Sala consistorial, las subastas de los arbitrios siguientes para el año 1914:

Pesos y medidas, á las once de la mañana, por la cantidad de 25 pesetas.

Puestos públicos, á las doce de la mañana, por la cantidad de 115 pesetas.

El de las basuras donde se depositan las de este Municipio, á la una de su tarde, por la cantidad de 25 pesetas.

Si no se presentan licitadores en la primera subasta, se celebrará otra segunda el día 14 del mismo, á iguales horas y en dicho sitio, con la rebaja del 25 por 100.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para los que quieran examinarlos.

El Olivar 1.º de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Guillermo Garcia.

#### MORILLEJO

Por el Ayuntamiento de esta villa, en sesión de este día de la fecha, ha acordado celebrar la primera subasta de los útiles de pesar y medir para el año 1914, el día 6 de Diciembre y hora de las dos de su tarde, bajo el tipo de seiscientas pesetas; y si en ésta no se presentase postor alguno, se celebrará una segunda y última subasta el día diez y seis del propio mes de Diciembre, á igual hora que la anterior.

Morillejo 23 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Julian Moreno.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos